



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200343 00

En atención a la renuncia de poder allegado por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (No 22 expediente digital), no se da trámite a esta, por cuanto el togado no fue reconocido como apoderado dentro de las presentes diligencias.

Se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor respecto de la diligencia de notificación del demandado PABLO EMILIO URUEÑA GONZÁLEZ, la cual obtuvo resultado negativo (No 20 y 21 del expediente digital).

Así las cosas, en atención a lo solicitado y previo a decretar el emplazamiento, el despacho ordena oficiar a la entidad EPS FAMISANAR S.A.S. para que, dentro del término de 5 días, contados a partir de la recepción de la notificación, se sirva informar el empleador que genera los aportes a la seguridad social del demandado PABLO EMILIO URUEÑA GONZÁLEZ y los datos que allí reposen respecto a las direcciones donde resida. **Comuníquese por el medio más expedito posible.**

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 15/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 026</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1333c5a120afc2a10a8a6fd8832ace89b82ce0943c499ddf10b2b3e2807be3**

Documento generado en 14/02/2024 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>